



ACTA ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO
AMPLIACION LOOPS TGS TRAMO RIO COLORADO

Entre la Unión Obrera de la Construcción de la Republica Argentina Seccional Bahía Blanca representada en este acto por el Sr Humberto Montero en su carácter de Secretario General por una parte y CONTRERAS HERMANOS S.A., representada en este acto por el Sr. Jorge Smichouski en carácter de apoderado por la otra parte, han decido celebrar el presente acuerdo.

La Empresa CONTRERAS HERMANOS S.A. tiene a su cargo la ejecución de la Obra AMPLIACION CAPACIDAD FIRME DE GAS 2006 - 2008 LOOPS TGS TRAMO RIO COLORADO sito en la localidad de Bahia Blanca en la Provincia de Buenos Aires para el cliente CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT en el marco de una actividad que se desarrolla en una zona afectada por una especial situación de crisis económica y social afectando a trabajadores con una verdadera emergencia alimentaria y sanitaria.

En este marco y exclusivamente con alcance al contrato que tiene la empresa con CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT en la localidad de Bahia Blanca provincia de Buenos Aires, a efectos de garantizar la paz social y la normal ejecución de los trabajos, permitiendo regular el cumplimiento de las obligaciones de la empresa como contratista, dejando en claro que por ello mismo no corresponderá ni resultara posible hacer extensivo dicho beneficio a otras obras o zonas donde se desarrollen labores por cuanto se tornaría inviable su actividad con la consecuente afectación de fuentes de trabajo

Por ello, respecto de los trabajadores representados por UOCRA encuadrados dentro del CCT 76/75 que presten servicio en el contrato señalado y que tengan relación de dependencia directa con CONTRERAS HERMANOS S.A. las partes declaran lo siguiente:

1.-UOCRA exige que el personal deberá tener condiciones superiores a lo previsto en el CCT 76/75, para lo cual exige se pague un adicional por hora efectivamente trabajada y una bonificación extraordinaria por unica vez

2 -La Seccional Bahía Blanca de la UOCRA funda su requerimiento en los valores de mercado y practicas que actualmente se verifican en la zona, que permiten el normal y correcto desarrollo de la obra.

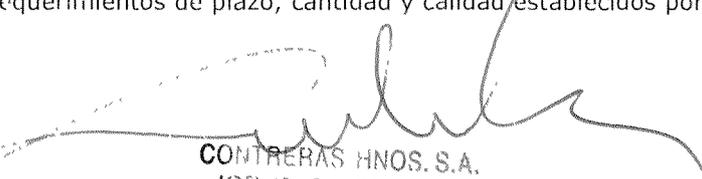
3.-La empresa entendiendo que no podrá continuar los trabajos para la ejecución de la obra, acepta por los compromisos asumidos con el cliente y para cumplir con el contrato lo siguiente:

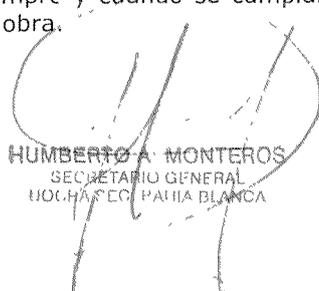
a) abonar los valores netos finales de bolsillo por hora normal a partir del 1º de mayo de 2011 de acuerdo con el siguiente detalle:

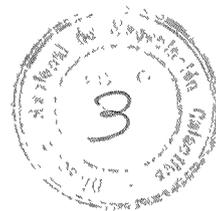
CATEGORIA	may-11
Oficial Esp.	24,32
Oficial	18,91
1/2 Oficial	17,18
Ayudante	15,30

Asimismo se deja aclarado que los valores arriba detallados, incluyen bonificaciones por asistencia, adicionales por especialidades y premio por asistencia perfecta

b) Abonar una bonificación extraordinaria por unica vez por lo tanto de caracter no remunerativo con motivo de la finalizacion de la obra a pagar conjuntamente con la liquidacion final consistente en los valores netos por categoría detallados mas abajo y por el total acumulado de horas efectivamente trabajadas a partir del 01/05/11 y hasta su desvinculacion de la obra, siempre y cuando se cumplan los requerimientos de plazo, cantidad y calidad establecidos por la jefatura de obra.


CONTRERAS HNOS. S.A.
JORGE SMICHOUSKI
APODERADO
TEL 12 420.175


HUMBERTO A. MONTEROS
SECRETARIO GENERAL
UOCHA SECC. BAHIA BLANCA



Oficial Especializado	\$ 5,25
Oficial	\$ 4,08
Medio Oficial	\$ 3,71
Ayudante	\$ 3,20

4 -Ambas partes en forma excepcional y teniendo en cuenta las características especiales de la obra que es de interes nacional, solicitan se contemple la factibilidad de hacer uso de jornadas extraordinarias en dias sabados luego de las 13 hs. y/o domingos y feriados, en el marco de lo establecido mediante el articulo 25 de la Ley 22.250 pudiendo las misma extenderse mas alla de los limites actuales vigentes, en conformidad con la resolcion 7 del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de fecha 12/01/01 siempre y cuando se respete el descanso hebdomediario del trabajador entre jornada y jornada.

5 -La empresa contratara los medios de transporte necesarios para el traslado del personal hacia y desde el lugar de trabajo a su cargo En el caso de los trabajadores residentes en la ciudad de Bahia Blanca y que se trasladan diariamente, se abonara efectivamente esa hora adicional.

6. La empresa proveera el servicio de vianda en obra y obradores a cargo de la misma como asi tambien de la ropa de trabajo y todos los elementos de proteccion personal que fueren necesarios para la correcta ejecucion de las tareas. Asimismo en epoca invernal o de baja temperatura se entregara campera termica a cada trabajador afectado a la obra, siendo fecha de entrega antes del 5 de junio de este año.

7 -En el Recibo de Sueldo de cada trabajador se detallaran las cantidades de horas normales y extraordinarias al 100% y al 50% según corresponda

8.-La empresa se encuentra comprendida en los incisos a y b del art. 1 de la ley 22.250 siendo responsable de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo que deben imperar en toda la obra de acuerdo con las previsiones de la leyes N° 19.587, 24.557 y el decreto 911/96 con sus respectivas reglamentaciones.

9.-Las partes entienden que el personal jornalizado estará alcanzado por el marco legal que prevé la ley 22.250, con lo cual concluida la asignación de cada trabajador en la obra será desvinculado de la misma.

10.-Conforme al ACUERDO NACIONAL de PROMOCION del DIALOGO SOCIAL en la INDUSTRIA de la CONSTRUCCION suscripto por ante el Poder Ejecutivo las partes se comprometen a no adoptar medidas de fuerza sin agotar las instancias previas de negociación y conciliación, incluso el período establecido en la ley 14 786. Quedan exceptuados de ese compromiso todas aquellas medidas gremiales, de fuerza /o accion directa convocadas por la UOCRA NACIONAL y/o POR LA CONFEDERACION DEL TRABAJO DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

11.-Las partes, en atención a que entienden que el presente es una medida razonable y adecuada para paliar las situaciones antes descriptas, solicitan al Ministerio de Trabajo, que homologue como acuerdo de partes el presente acuerdo, a fin de dar plena validez y ejecutoriedad a lo acordado.

12 -En prueba de conformidad, a 17 dias del mes de mayo de 2011, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, uno para cada una de las partes y un tercero para la Autoridad Administrativa para su homologación.

CO...
UOCRA NACIONAL DE BAHIA BLANCA

HUMBERTO A. MONTEROS
SECRETARIO GENERAL
UOCRA SEC BAHIA BLANCA



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



EXPEDIENTE N°: 1.458.306/11

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Octubre de 2011, siendo las 16 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCIÓN NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, por ante, el Sr. Luis Emir **BENITEZ**, Secretario de Conciliación, del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, el Dr. Diego ZANG, en su carácter de Apoderado de la **UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION**

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, y cedida la palabra al compareciente, manifiesta: Que viene por este acto a fin de ratificar el acuerdo alcanzado en forma directa, obrante a fojas 2/3, solicitando su homologación.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mi para constancia -----

PARTE SINDICAL

LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Dpto. N.º 3 - D.N.C.
MTE y SS